



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)  
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 26 de Abril del año 2.023.-**

### **DICTAMEN N° 979**

**Ref.:** EXPEDIENTE N° 2.076-SG-2023 –  
“REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 01 Y N° 02  
– “BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADA  
SUDESTE DE AVDA. CONSTITUCIÓN  
NACIONAL” – O.C. N° 551/22 – CONTRATISTA  
M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”. Análisis  
Técnico.- .....

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remitió las actuaciones mencionadas en la referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el asunto bajo examen, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 ello de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 190/06;

Que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Informe N° 48/2.023 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas el que, para mayor ilustración, en copia se acompaña;

Que en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 26 de Abril del año 2.023, Acta N° 1.973, Punto UNO, acuerda emitir el presente Dictamen:

**“Hallazgos:**

1) *Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:*

- *Mes base de la oferta: julio/21*
- *Orden de Compra N° 551 emitida el 09/09/22*
- *Inicio de obra según certificados: 09/09/22*
- *Plazo de ejecución de obra: 45 días corridos*
- *Certificados de obra:*

<i>C.P.O. N°</i>	<i>Fecha</i>	<i>Avance Acumulado</i>
------------------	--------------	-------------------------



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)  
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

1	27/09/22	42,96 %
2	17/10/22	82,10 %
3	24/10/22	100,00 %

- 1) *No se adjuntó al expediente el archivo digital de los cálculos efectuados, por lo que resulta imposible efectuar la verificación correspondiente.*
- 2) *No se adjunta la factura correspondiente al Anticipo Financiero del 20% otorgado.*
- 3) *Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra. Destacamos que se pudo corroborar que la documentación presentada es correcta al compararla con las fotocopias resguardadas como papeles de trabajo.*
- 4) *Se adjunta Resolución N° 076/23 que aprueba el Convenio de redeterminación de precios por monto total de \$ 4.886.239,86 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y nueve con 86/100), lo cual no coincide con los cálculos efectuados por el área técnica de éste Tribunal.*

*En el Convenio, además, se indica que se trata de una redeterminación de precios al mes de julio/22, lo que es erróneo, ya que de las planillas de cálculo remitidas se desprende que lo que se está tramitando sería:*

- *Redeterminación N° 01 entre los meses de julio/22 y septiembre/22, aplicada a al Anticipo Financiero y a los Certificados Parciales de Obra N° 01 al 03.*
- *Redeterminación N° 02 entre los meses de septiembre/22 y octubre/22, aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 02 y 03.*

### **Conclusiones:**

*De la labor desarrollada, que se conserva en papeles de trabajo, y respecto al trámite analizado, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones no se ajusta a las disposiciones legales vigentes, para avanzar con el trámite de redeterminación el Departamento Ejecutivo Municipal deberá*

- *Remitir Factura del Anticipo Financiero otorgado, para verificar si el mismo debe ser incluido o no en el cálculo de la redeterminación. Únicamente se podrá efectuar la redeterminación de este anticipo al mes al que haya sido abonado y no a fecha posterior.*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)  
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

- *Solicitar a la empresa que se rectifiquen los cálculos efectuados, teniendo en cuenta que se debe descontar el porcentaje correspondiente al anticipo financiero de los Certificados.*
- *Remitir los cálculos efectuados en formato digital.*
- *Una vez que los cálculos hayan sido verificados por este Tribunal, se deberá rectificar el Convenio y la Resolución aprobatoria N° 076/23, de manera tal que coincidan con los cálculos efectuados, tanto los periodos, los certificados considerados y los montos resultantes.”*

Hacemos constar que de conformidad con lo oportunamente expresado por éste Tribunal en Dictamen N° 839/13, la circunstancia de haber intervenido en los términos del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89; no enerva, en su momento, el ejercicio de la competencia emergente del artículo 15 del mismo texto legal.-

Con las Consideraciones previamente expuestas y las recomendaciones formuladas remítase, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-